



Concejo Provincial de Puno


1. **COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES Y REGLAMENTOS:**
PRESIDENTE : Regidor Jonathan Cristian Guerra Monzón.
MIEMBROS : Regidora Norma Emma Paredes Romero.
: Regidora María Vianney Rodríguez Espezúa.
2. **COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA:**
PRESIDENTE : Regidor Efraín Colca Borda
MIEMBROS : Regidor Jonathan Cristian Guerra Monzón.
: Regidor Henry Jesús Flores Villasante.
3. **COMISIÓN ORDINARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTACION:**
PRESIDENTE : Regidor Salvador Hanco Aguilar.
MIEMBROS : Regidor Edgar Arturo Mamani Pandia.
: Regidor Eliseny Vargas Ramos.
4. **COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTES:**
PRESIDENTE : Regidora María Vianney Rodríguez Espezúa.
MIEMBROS : Regidor Efraín Colca Borda.
: Regidor Rogelio Roque Arazola.
5. **COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO:**
PRESIDENTE : Regidora Eliseny Vargas Ramos.
MIEMBROS : Regidora Dina Soledad Mamani Ramos.
: Regidor Lizardo Rojas Bustinza.
6. **COMISIÓN ORDINARIA DE PROMOCION SOCIAL, DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA:**
PRESIDENTE : Regidora Norma Emma Paredes Romero.
MIEMBROS : Regidora Dina Soledad Mamani Ramos.
: Regidor Rogelio Roque Arazola.
7. **COMISIÓN ORDINARIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE:**
PRESIDENTE : Regidor Henry Jesús Flores Villasante.
MIEMBROS : Regidor Lizardo Rojas Bustinza.
: Regidor Salvador Hanco Aguilar.


ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y en copia fedatada a todas las áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE



Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2025-C/MPP

Puno, 19 de noviembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre de 2025, el Informe N° 1354-2025-MPP/GPP, Informe N° 745-2025-MPP/GPP/SGPyPMI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades al emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, al amparo del Inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...), se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha Información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, (...) c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, (...) e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de

